



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 10 MAY 2010

Expte. N° 25.547/09

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Fernando Marcelo DE LA TORRE GUINAR; y

CONSIDERANDO:

QUE se contrata los servicios del Sr. DE LA TORRE GUINAR, para que continúe cumpliendo tareas en la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA y RADIO de la Universidad, funciones que cumplió mediante Contrato aprobado por Resolución Rectoral N° 1040-09, durante el 1° de septiembre de 2009 y hasta el 30 de abril de 2010.

QUE se cuenta con la intervención de la Abog. Mónica ESCOBAR, Coordinadora Legal y Técnica, quien emite Dictamen N° 467-10.

QUE obra el Contrato firmado y sellado, con vigencia a partir del día 3 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2010.

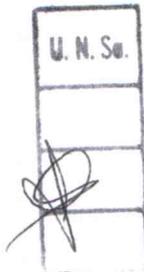
Por ello:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Fernando Marcelo DE LA TORRE GUINAR, DNI N° 24.832.819, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en las respectivas partidas del Presupuesto de esta Universidad, por el corriente ejercicio

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Extensión Universitaria, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, Tesorería General, Radio Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




J.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-N° 05 35-10



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

___ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Señora Rectora, Ingeniera Agrónoma, **STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI**, identificada con LC N° 5.242.325, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares -, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Señor **FERNANDO MARCELO DE LA TORRE GUINAR**, identificado con DNI N° 24.832.819, con domicilio real en calle Catamarca 235, ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR, para que los cumpla en la Secretaría de Extensión Universitaria a cargo del Lic. SERGIO CARBAJAL, sita en calle Alvarado N° 551 de esta ciudad, y en el laboratorio de Radio UNSa., ubicada en el predio de la misma bajo la coordinación del Sr. ARIEL ANZE; como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le imparta; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; acorde las necesidades del servicio requerido que se ejecutarán con una carga horaria de 25 horas semanales requerido para a) Relevamiento, selección, organización y diseño del material para la publicación periódica denominada "Quinto Mate", b) Carga periódica de contenidos al Sistema Audiovisual Institucional –SAVI-, c) Brindar apoyo para al desarrollo de los proyectos especiales de la Radio; y d); Gestión de trámites administrativos en Radio Universidad y Secretaría de Extensión Universitaria; y e) otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia, a partir del día 03 de mayo de 2010 y vence indefectiblemente el 31 de diciembre de 2010. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes; y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

CUARTA: EL PRESTADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido y entre el 1° al 10 del período que corresponda, la suma de mil pesos -~~\$ 100.000~~⁽¹⁾, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios pertinente.

SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por

 (1) Correspondiente \$ 1000,000

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

DÉCIMA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 06 -seis- días del mes mayo de 2010, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA